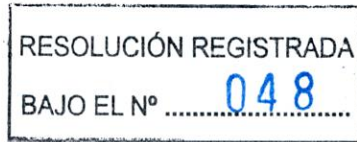




"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

**ESTABLECE CONTROL PREVENTIVO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
ORIGINADAS POR INC a) Y b) ART 7° LEY PCIAL N° 313 - TIERRAS FISCALES**



“2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

USHUAIA, 03 ABR. 2025

VISTO: el Expediente Electrónico del registro del Tribunal de Cuentas N° TCP-EE-125-2025, caratulado: “S/DECRETO PROVINCIAL N° 532/2025, ADJUDICACIÓN DE TIERRAS FISCALES”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 31/25; Letra: FE, del 24 de febrero de 2025 (orden 2), el señor Fiscal de Estado, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, solicitó la intervención de este Tribunal de Cuentas con relación al Decreto provincial N° 532/25, atento a que la materia a la que aquel refiere, es propia de este Organismo de Control.

Que al respecto mencionó que, en el acto remitido para análisis se observa la modificación de la parte pertinente del Decreto Provincial N° 1845/18, introduciendo la figura del comodato de tierras fiscales provinciales, eliminando la referencia que antes se hacía a la necesaria onerosidad de la operación.

Que por último consideró que, de llevarse a cabo este tipo de operatorias, podría dar lugar a que se interprete la existencia de perjuicio fiscal, y teniendo en cuenta la materia a la que se refiere el mismo (contratos de concesión de ocupación, uso o explotación de bienes del dominio privado provincial), solicitó se remita a la mayor brevedad posible las consideraciones y/u observaciones que se entienda puedan corresponder, a los efectos de determinar la procedencia o no de la publicación del aludido decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que así las cosas, tomó intervención el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, a través del Informe Legal N° INF-SL-26-2025 (orden 8) que fuera compartido por el Secretario Legal a Cargo Dr. Pablo E. GENNARO a orden 9 donde se concluyó que: “(..) En base al análisis jurídico realizado, se podría sostener que el comodato gratuito de tierras fiscales por 30 años sería jurídicamente viable y no constituiría perjuicio fiscal siempre y cuando se

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

cumpliese con las siguientes condiciones esenciales:

1. Justificación exhaustiva de la gratuidad, explicando su beneficio frente a una operatoria onerosa o por qué el Poder Ejecutivo Provincial renuncia a la onerosidad y cómo el beneficio comunitario directo justifica la gratuidad.

2. Cumplimiento de una finalidad pública clara y específica, generando un impacto social positivo y medible.

3. Plazo temporal razonable, adecuado a cada proyecto, no superior a 30 años conforme al Decreto N° 532/2025, y justificado detalladamente conforme a los objetivos del programa de bien público.

4. Publicidad y transparencia en el proceso de adjudicación de tierras fiscales en carácter de comodato gratuito, garantizando acceso público a la información y transparencia en la utilización de recursos públicos.

5. Control estricto por el Tribunal de Cuentas, evaluando el cumplimiento de la finalidad pública, el impacto social positivo y la legalidad y transparencia en la adjudicación.

De ahí que se sugiere evaluar que en el marco de la implementación de Decreto N° 532/2025, se incorporen mecanismos de control y fiscalización que fortalezcan la transparencia y legalidad del comodato gratuito, asegurando el cumplimiento del principio de razonabilidad y evitando perjuicio fiscal. Asimismo, se recomienda emitir informe técnico previo antes de aprobar comodatos gratuitos a 30 años, para garantizar la legalidad y transparencia en el uso de tierras fiscales”.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros compartió el análisis vertido en el Informe mencionado precedentemente haciendo propio sus términos, emitiendo la Resolución Plenaria N° 40/2025.

Que según se desprende del Boletín Oficial N° 5798 el Decreto Provincial N° 532/2025, que fuera objeto de la consulta, fue publicado entrando el mismo en vigencia.

Que en consecuencia y en el marco de las facultades otorgadas en la



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 048



*“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”*

Ley provincial N° 50, consideramos que corresponde establecer el Control Preventivo como el momento de intervención sobre las actuaciones administrativas que se originen en el marco de los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley provincial N° 313, su reglamentación Decretos provinciales N° 1845/18 y N° 532/25, debiendo ser girados para su contralor una vez emitido el acto de adjudicación o el otorgamiento de derechos temporales de uso, comodato o la asignación de explotación y de manera previa a su notificación.

Que sin perjuicio de ello, corresponde efectuar un seguimiento que estará en cabeza de la Secretaría Contable con la asistencia de la Secretaría Legal, sobre las actuaciones que se originen en el marco de los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley provincial N° 313, su reglamentación Decretos provinciales N° 1845/18 y N° 532/25, debiendo comunicar a este Cuerpo Plenario mediante Informes trimestrales.

Que la presente se emite con el quórum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber al señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS Prof. Gustavo MELELLA y al Ministro de Economía C.P. Francisco DEVITA, en su carácter de Autoridad de Aplicación, que deberán incorporar al procedimiento administrativo que se originen en el marco de los incisos a) y b) del

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

artículo 7° de la Ley provincial N° 313, su reglamentación, Decretos provinciales N° 1845/18 y N° 532/25, mecanismos de control y fiscalización que fortalezcan la transparencia y legalidad del comodato gratuito, asegurando el cumplimiento del principio de razonabilidad y evitando perjuicio fiscal. Como así también, deberá contener los informes técnicos pertinentes de parte de las áreas competentes de manera previa al dictado del acto de aprobación de los mismos. Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS Prof. Gustavo MELELLA y al Ministro de Economía C.P. Francisco DEVITA, en su carácter de Autoridad de Aplicación, que las actuaciones administrativas que se originen en el marco de los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley provincial N° 313, su reglamentación, Decretos provinciales N° 1845/18 y N° 532/25 serán intervenidas por el Tribunal de Cuentas mediante el procedimiento de Control Preventivo, debiendo ser girados a este Organismo de Control una vez emitido el acto de adjudicación o el otorgamiento de derechos temporales de uso, comodato o la asignación de explotación y de manera previa a su notificación. Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Secretario Contable a cargo C.P. David Ricardo BEHRENS, al Prosecretario Contable a cargo C.P. Mauricio IRIGOITIA y al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo Esteban GENNARO que deberán efectuar un seguimiento sobre las actuaciones que se originen en el marco de los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley provincial N° 313, su reglamentación Decretos provinciales N° 1845/18 y N° 532/25, debiendo informar a este Cuerpo Plenario mediante Informes trimestrales, respecto del Control estricto efectuado por el Tribunal de Cuentas, evaluando el cumplimiento de la finalidad pública, el impacto social positivo y la legalidad y transparencia en la adjudicación. Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, al señor Gobernador de la Provincia de Tierra del



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 048



“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”

Fuego AeIAS Prof. Gustavo MELELLA y al Ministro de Economía C.P. Francisco DEVITA, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley provincial N° 313.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en la sede de este Organismo, con remisión de las actuaciones y a los fines del seguimiento dispuesto en el artículo 3° de la presente, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David Ricardo BEHRENS, al Prosecretario Contable a cargo C.P. Mauricio IRIGOITIA y al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo Esteban GENNARO.

ARTÍCULO 6°.- Registra publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 048 /2025.

RF

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

